



C I R C U L A R CSJCUC17-260

Fecha: jueves, 05 de octubre de 2017

Para: **MAGISTRADOS Y JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: **"CURSO DE FORMACION JUDICIAL ESPECIALIZADA PARA INTEGRANTES DE PODERES JUDICIALES DE IBEROAMERICA Y OTROS OPERADORES JURIDICOS IBEROAMERICANOS - 2018"**

En atención a la Circular EJC17-199 del 3 de octubre de 2017, suscrita por la doctora Mary Lucero Novoa Moreno, Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", donde convoca al curso del asunto de la referencia a realizarse en Barcelona (España), por lo tanto se invita a conocer la circular en mención donde se explica los requisitos y el procedimiento de inscripciones al respecto.

También se aclara en la Circular EJC17-203 del 4 de octubre de los corrientes, emitida por la doctora Mary Lucero Novoa Moreno, donde indica que lo autorizado por la Corporación fue la difusión del referido curso de formación judicial, con el fin de que los funcionarios judiciales interesados en participar en dicho curso, realicen los trámites directos ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de España.

De acuerdo a lo anterior, se precisa que **la publicación es netamente informativa y NO corresponde a una convocatoria** efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular emanada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por consiguiente los funcionarios judiciales que se inscriban al Módulo I y al Módulo II y sean admitidos por la entidad oferente, deberán asumir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, y para el efecto, **hacer uso de la licencia no remunerada prevista en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, reglamenta por el artículo 14 del Acuerdo 10150 de 2014, toda vez que NO habrá lugar a la concesión de Comisión Especial.**

Cualquier información adicional, podrá obtenerla con el doctor Jaime Andrés Salazar Ramírez, Profesional de la División Académica de la Escuela Judicial en el teléfono 3550666 ext.6409 o a través del correo electrónico jaimesalazarcsdelajudicatu@gmail.com.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en seis folios

JASS/mcu



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

CIRCULAR EJC17-203

PARA: MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, JUECES DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTORA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

ASUNTO: Alcance a Circular EJC17-199 Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos – 2018

FECHA: 4 de octubre de 2017

Apreciados Doctores:

En la circular EJC17-199, se informó que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la convocatoria para la inscripción en la Quinta promoción del "Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos" – 2018, a realizarse en Barcelona (España).

En ese sentido, se aclara que lo autorizado por la Corporación fue la **difusión** del referido curso de formación judicial, con el fin de que los funcionarios judiciales interesados en participar en dicho curso, realicen los trámites directos ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de España.

En atención a la decisión, **la publicación es netamente informativa y NO corresponde a una convocatoria** efectuada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de circular emanada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", por consiguiente los funcionarios judiciales que se inscriban al Módulo I y al Módulo II y sean admitidos por la entidad oferente, deberán asumir los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, y para el efecto, **hacer uso de la licencia no remunerada prevista en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, reglamentada por el artículo 14 del Acuerdo 10150 de 2014, toda vez que NO habrá lugar a la concesión de Comisión Especial.**

Cordialmente,

MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Revisó: Erika Maritza Méndez Acero.
Elaboró: Laura Viviana Navarro Rodríguez

Calle 11 No. 9A - 24 Tels: 3 364025 - 3 410147 - 3 410758
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

CIRCULAR EJC17-199

PARA: MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA
JUECES DE LA REPÚBLICA

DE: DIRECTORA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"

ASUNTO: Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos - 2018

FECHA: 3 de octubre de 2017

Apreciados Doctores:

En desarrollo de las actividades de cooperación internacional previstas en el Programa de Actualización que forma parte del Plan de Formación de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura avaló la participación de funcionarios judiciales en la Quinta promoción del "Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos" – 2018, a realizarse en Barcelona (España).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, convoca anualmente a las instituciones de los diferentes países que conforman la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ, para que participen en el "Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos". La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, convoca anualmente a las instituciones de los diferentes países que conforman la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales – RIAEJ, para que participen en el "Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos".



CIRCULAR EJC17-199

Hoja No. 2

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA:

Fechas de Realización:

Módulo 1: Del 1 de marzo al 29 de junio de 2018.

Módulo 2: Del 3 de septiembre al 30 de noviembre de 2018.

La entidad oferente informa que existe la posibilidad de hacer una estancia en órganos judiciales, las dos (2) semanas siguientes a la finalización de cada uno de los módulos.

Lugar de Realización:

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, Barcelona.

Ayudas Económicas:

El Consejo General del Poder Judicial de España, asumirá el costo de la planta docente.

Los asistentes **deberán sufragar todos los gastos** que se deriven de su participación (manutención, alojamiento, boletos aéreos y traslados internos); la Escuela Judicial en Barcelona ofrece el servicio de almuerzo por un precio aproximado de 8 euros el menú.

No. de Plazas:

Para el Módulo 1: El número de plazas es de 40 participantes.

Para el Módulo 2: El número de plazas es de 25 participantes.

La distribución de los cupos la realiza la Escuela Judicial de España, distribuye equitativamente los cupos entre los países aspirantes.

Cupos:

Cada Escuela Judicial, podrá remitir un máximo de 20 solicitudes preseleccionadas. La selección final será realizada directamente el Consejo General del Poder Judicial de España.

INSCRIPCIONES:

Los funcionarios judiciales que se inscriban deberán contar con los requisitos establecidos por la entidad oferente, además de los siguientes:

Requisitos para la Selección, Evaluación y Valoración de las solicitudes por parte del Consejo Superior de la Judicatura:

Requisitos para la preselección por parte del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo 10150 de 2014:

1. *Estar vinculado en propiedad a la Rama Judicial.*

Calle 11 No. 9A - 24 Tels: 3 364025 - 3 410147 - 3 410758

www.ramajudicial.gov.co

CIRCULAR EJC17-199

Hoja No. 3

2. *No tener antecedentes disciplinarios o penales, ni existir en su contra resolución acusatoria vigente o aplicación del artículo 9 del Acuerdo 8113 de 2011.*
3. *Tener en el servicio de la Rama Judicial una antigüedad no inferior a cuatro (4) años continuos.*
4. *Cuando se trate de funcionarios y empleados de carrera, tener una calificación integral de servicios igual o superior a ochenta puntos en el último año o en los dos últimos años, según el caso. Si es servidor judicial de libre nombramiento y remoción, acreditar un mínimo de experiencia de 10 años en el desempeño de su profesión u oficio y la certificación de excelencia en el desempeño del cargo actual por parte del superior.*
5. *Cumplir con los programas impartidos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".*
6. *Cuando se trate de servidores judiciales que formen parte de la Red de Formadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", cumplir con todos los compromisos adquiridos como Formador.*
7. *Cuando se trate de funcionarios y empleados que participen en programas de modernización liderados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumplir con los compromisos adquiridos en desarrollo de los mismos.*

PARÁGRAFO 1°. *Cuando se trate de una sola beca o invitación, se dará prelación a los servidores judiciales vinculados a la carrera judicial.*

Cuando se trate de varias becas o invitaciones, sólo podrán otorgarse a servidores de libre nombramiento y remoción un máximo del 30% de las mismas".

Requisitos y Condiciones de Selección del Consejo General del Poder Judicial de España:

Independientemente de los requisitos de cada curso, deben reunirse los siguientes:

1. Ser juez o magistrado de cualquier país iberoamericano o profesional perteneciente a otros cuerpos vinculados con la Administración de Justicia, o perteneciente al mundo académico o judicial y que estén relacionados con la formación de jueces en sus respectivos países.

Calle 11 No. 9A - 24 Tels: 3 364025 - 3 410147 - 3 410758
www.ramajudicial.gov.co

CIRCULAR EJC17-199

Hoja No. 4

2. Tener al menos cinco (5) años de ejercicio profesional, la Comisión de Valoración puede excepcionar este requisito.
3. Disponer de los medios y capacidad suficiente para la realización de las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.

Requisitos para la Evaluación y Valoración de las solicitudes por parte de la entidad convocante:

1. Orden Jurisdiccional
2. Rango del Tribunal al que pertenezcan
3. Antigüedad
4. Méritos Académicos
5. Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos

PLAZOS DE RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES ANTE LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA":

Si usted cumple con los anteriores criterios de selección, evaluación y valoración establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo General del Poder Judicial de España, deberá diligenciar completamente el formato que se encuentra publicado en la página de la Escuela Judicial: www.ejrlb.net, en la ruta: *Inscripciones* → luego ingresar al curso "Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos Iberoamericanos". El cierre de inscripción ante la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", será para el **primer módulo** el próximo martes **10 de Octubre** a las 24:00 horas, hora Colombiana. Para el **segundo módulo** el plazo de inscripción será hasta el viernes **1 de Diciembre** a las 24:00 horas, hora colombiana.

Las candidaturas que se presenten sin el lleno de los requisitos no serán tenidas en cuenta para efectos de su presentación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. En atención a la decisión del Consejo Superior de la Judicatura, donde se autoriza realizar la convocatoria para la participación de la actividad en mención, a través de circular emanada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", se informa a los funcionarios judiciales que se inscriban y sean admitidos por la entidad oferente, que deberán asumir los costos que ello implique y para el efecto, **podrán hacer uso de la licencia no remunerada prevista en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, reglamenta por el artículo 14 del Acuerdo 10150 de 2014.**

CIRCULAR EJC17-199

Hoja No. 5

2. La postulación que realice el Consejo Superior de la Judicatura, no garantiza el otorgamiento de la beca, toda vez que la entidad oferente se reserva el derecho de adjudicación del beneficio.

3. De ser postulado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", se comunicará directamente con cada preseleccionado con el propósito de dar continuidad al trámite ante la entidad convocante.

Cualquier información adicional podrá obtenerla con el Doctor Jaime Andrés Salazar Ramírez, Profesional de la División Académica de la Escuela Judicial en el teléfono: 3550666 Ext. 6409 o a través del correo electrónico jaimesalazarcsdelajudicatura@gmail.com

Cordial saludo,

MARY LUCERO NOVOA MORENO

Directora

Revisó: Érika Maritza Méndez Acero.

Elaboró: Laura Viviana Navarro Rodríguez